



ACUERDO No. IEM-CA-33/2025

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCIÓN A LOS COMITÉS DISTRITALES DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

G L O S A R I O

Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comité de Adquisiciones:	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento de Adquisiciones:	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán:
PEEPJM 2024-2025	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Decreto de Reforma a la Constitución Local. El 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto número 03, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Local, en torno a la reforma del Poder Judicial del Estado, dentro de los cuales se estableció la elección de las personas juzgadoras, de manera libre, directa y secreta para la ciudadanía el día que se realicen las elecciones del año que corresponda.



ACUERDO No. IEM-CA-33/2025

SEGUNDO. Inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial. El 20 veinte de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General, en Sesión Especial, declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial, en el que se renovarían diversos cargos relacionados con las personas juzgadoras.

TERCERO. Emisión de la Convocatoria General. En Sesión celebrada el 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo 66, el Congreso del Estado de Michoacán, aprobó la Convocatoria General para integrar los listados de las personas juzgadoras candidatas que participarán en la elección del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial.

CUARTO. Decreto de reforma al CEEMO. El 23 veintitrés de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto número 140, por el que, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos en relación con la incorporación de las elecciones de las personas juzgadoras.

QUINTO. Acuerdo por el que se aprueba la metodología, procedimiento y cronograma de actividades para la integración de los Órganos Desconcentrados. El 24 veinticuatro de enero del presente año, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-06/2025, por el cual se aprueba la metodología, procedimiento y cronograma de actividades para la integración de los Órganos Desconcentrados, para el PEEPJM 2024-2025.

SEXTO. Acuerdo por el que se aprueba la contratación y adquisición de la producción y entrega de la documentación electoral. En Sesión Extraordinaria del 16 dieciséis de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se aprobó la contratación y adquisición de la producción y entrega de la documentación electoral de casilla seccional, que será utilizada en el PEEPJM 2024-2025, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa al Órgano Descentralizado de la Secretaría de Gobernación denominado Talleres Gráficos de México.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 98 numerales 1 y 2 de la LGIPE; 98 de la Constitución Local en relación con los numerales 29, 358 y 367 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo



ACUERDO No. IEM-CA-33/2025

público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, incluida la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

SEGUNDO. Atribuciones del Comité de Adquisiciones. De acuerdo con lo anterior, el numeral 5 del Reglamento de Adquisiciones señala que el Comité de Adquisiciones es el Órgano Ejecutivo del IEM, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IEM, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el IEM y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

De igual manera el artículo 7 fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, dispone que el Comité de Adquisiciones tendrá la facultad, entre otras, de dictaminar sobre la procedencia del procedimiento de Licitación Pública, así como, en su caso, la improcedencia de ésta, por actualizarse los supuestos de excepción que establece la ley de adquisiciones.

Del mismo modo, el numeral 9, fracción XIV del ordenamiento antes señalado establece las funciones que realizará la Secretaría con apoyo de la Secretaría Técnica y del Técnico de Finanzas, todos del Comité de Adquisiciones, siendo una de ellas la de preparar y organizar las licitaciones y concursos que se celebren en relación con la materia del Reglamento de Adquisiciones.

TERCERO. Disposiciones respecto de los recursos públicos y procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios. El párrafo primero del artículo 134 de la Constitución General, dispone que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.



ACUERDO No. IEM-CA-33/2025

Por otro lado, el Reglamento de Adquisiciones, en el artículo 23, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se contratarán mediante los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa.

Respecto a la adjudicación directa la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 30, párrafo segundo. Fracción II, establece que las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, podrán fincar o celebrar contratos sin llevar a cabo las licitaciones e Invitaciones restringidas, entre otros supuestos cuando se trate de adquisiciones de urgencia debido a acontecimientos graves e inesperados, las cuales de no realizarse pondrían en peligro las operaciones de un programa prioritario, o acarrearían severas consecuencias para su desarrollo, como lo es el caso.

CUARTO. Necesidad de contratación del servicio de transporte para la distribución de la Documentación Electoral. Respecto a la necesidad del arrendamiento de vehículos de carga radica en que atendiendo al artículo 51, del Código Electoral del Estado de Michoacán, en el cual establece que en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto habrá de contar con un OD denominado Comité Distrital o Municipal, según corresponda, en términos del artículo 34, fracción XIII, del referido Código Electoral son aprobados por el Consejo General de este Instituto, los cuales funcionarán durante el tiempo que dure el Proceso Electoral para el que fueran designados, lo cual en el presente caso, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán, por lo que se instalaron 26 Comités Distritales, los cuales auxiliarán a este Órgano Central a organizar y llevar a cabo la elección de las personas juzgadoras del Estado de Michoacán.

Dichos Comités, conforme al artículo 85 del Reglamento Interior de este Instituto, tienen como atribución entre otras, auxiliar a los órganos centrales del Instituto en el desempeño de sus atribuciones, en relación con la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, así como recibir, clasificar y ordenar la documentación y material electoral que se utilizarán en el Proceso Electoral Local por lo que es necesaria la distribución de la Documentación Electoral de manera rápida y oportuna, para que los comités puedan clasificar y ordenar la documentación electoral y con ello cumplan con las etapas preparatorias de la jornada electoral.



ACUERDO No. IEM-CA-33/2025

En ese sentido se opta por la contratación de un servicio de transporte especializado para que distribuya a todos los Comités Distritales la Documentación Electoral, lo que ayudará a agilizar la entrega de esta a cada uno de ellos, toda vez que ya nos encontramos en los primeros días del mes de mayo y la jornada electoral se llevará a cabo el primero de junio, en consecuencia es primordial que los Comités cuenten lo más pronto posible con la Documentación Electoral.

Con base en lo anterior, se solicitó vía telefónica cotización de servicio de transporte de carga a las empresas Galván, Servicio de Fletes y Mudanzas Vargas, y Servicio de Fletes y Mudanzas Marcelino Arreola Ponce. Los cuales los días 1 uno y 2 dos de mayo, hicieron llegar las referidas cotizaciones¹ en los términos siguientes:

EMPRESA	COSTO ²
Galván	415,400.00
Servicio de Fletes y Mudanzas Marcelino Arreola Ponce	465.000.00
Servicio de Fletes y Mudanzas Vargas	490,800.00

Como se puede observar de la tabla anterior, de las cotizaciones que se hicieron llegar, se advierte que, Galván oferta el servicio de transporte de carga para la distribución a los Comités Distritales, por un monto total de \$415,400.00 (cuatrocientos quince mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.) y en segundo lugar Servicio de Fletes y Mudanzas Marcelino Arreola Ponce cotizó por un total de \$465.000.00 (cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.), en tercer lugar Servicio de Fletes y Mudanzas Vargas con un monto de \$490,800.00 (cuatrocientos noventa mil ochocientos pesos 00/100 M. N.).

Por tanto, Galván ofrece la oferta económica más favorable por sobre las demás, siendo esto una diferencia de \$49,600.00 (cuarenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M. N.), en relación con la propuesta de Servicio de Fletes y Mudanzas Marcelino Arreola Ponce, en tanto que, con la propuesta de Servicio de Fletes y Mudanzas Vargas la diferencia es de \$75,400.00 (setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.).

¹ Las cuales se anexan al presente Acuerdo.

² Costo sin incluir IVA



ACUERDO No. IEM-CA-33/2025

Por lo que toda vez que Galván es la empresa que oferta los servicios de transporte de carga para la distribución de la Documentación Electoral, con las características requeridas, a precios competitivos, por debajo de las demás empresas, es dable considerarla como la empresa con mayor viabilidad para prestar el servicio requerido.

Por lo que, en virtud de los antecedentes y considerandos, este Comité aprueba el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCIÓN A LOS COMITÉS DISTRITALES DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el Acuerdo en términos de lo establecido en los artículos 5 y 7 fracciones II y III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. Se aprueba la contratación del transporte de carga para la distribución de la Documentación Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, a favor de la empresa Galván.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos, dar seguimiento de la formalización del contrato del servicio de transporte objeto del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El acuerdo entra en vigor al día de su aprobación.

SEGUNDO. El cumplimiento del presente Acuerdo estará sujeto a las modificaciones que pudieran derivar de su imposibilidad legal, financiera o técnica, cuestión que deberá ser informada o, en su caso, aprobada por el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.



ACUERDO No. IEM-CA-33/2025

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán, en apego a los Principios de Transparencia y Máxima Publicidad y Rendición de Cuentas.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de 05 cinco de mayo del 2025 dos mil veinticinco.

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente del Instituto
Electoral de Michoacán y del Comité de Adquisiciones

C.P. Benjamín Pérez Sánchez
Director Ejecutivo de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario del Comité de Adquisiciones



**Licda. María de Lourdes Becerra
Pérez**
Secretaria Ejecutiva del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización
Electoral del Instituto Electoral de
Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones

Lic. Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral del
Instituto Electoral de Michoacán y
Vocal del Comité de Adquisiciones



ACUERDO No. IEM-CA-33/2025

Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación Cívica
y Participación Ciudadana, del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones

**L.C. Jorge Jesús Sánchez
Ruisánchez**
Técnico de Finanzas y Vocal del
Comité de Adquisiciones

Integrantes del Comité con voz que estuvieron presentes

Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
Consejera Electoral del Instituto
Electoral de Michoacán

Dra. Rosario Flores Muñoz
Titular del Órgano Interno de Control
del Instituto Electoral de Michoacán

C.P. Juan Carlos Mena Flores
Técnico de Recursos Materiales y Servicios
del Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCIÓN A LOS COMITÉS DISTRITALES DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.